



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

LA PLATA, 14 MAYO 2021

FOLIO N° 001320

VISTO el Expediente N° 4061-1154402/2020 mediante el cual se cursó el procedimiento de abandono de cargo respecto a la agente FEYSULAJ, María de las Mercedes, Legajo N° 706.904, DNI 18.404.661; y

CONSIDERANDO;

Que en virtud del mismo la Dirección General de Personal y Capital Humano procedió a formular intimación para el reintegro a las tareas de la agente Feysulaj conforme las prescripciones del artículo 118 de la Ley 14656 -Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-; mediante cédula obrante a fs. 2/3, la que se encuentra debidamente diligenciada de fecha 15 de Octubre del 2020.

Que, sin perjuicio de ello y atento a la negativa deliberada a prestar las funciones esenciales que se le tiene encomendada, se volvió a formular intimación para el reintegro a las tareas de la agente Feysulaj, mediante cédula obrante a fs. 5/6, la que se encuentra debidamente diligenciada de fecha 30 de Octubre del 2020.

Que por dicho motivo, se la declaró cesante por abandono de cargo mediante Decreto N° 1873/20, cuya copia obra a fs. 10.

Que a fs. 3 del expediente N°4061-1154867/2020 obra la interposición del Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio deducido por la agente solicitando que se revoque la notificación efectuada con fecha 26/10/2020.

Que a fs. 32 del expediente N°4061-1154867/2020 la Dirección de Personal y Capital Humano informa que en las actuaciones aún no hay acto administrativo final susceptible de ser recurrido conforme el ordenamiento legal aplicable y solicita intervención y dictamen legal al respecto.

Que ante el planteo efectuado por la agente debe dejarse en claro que formalmente es improcedente, toda vez que se carece de acto administrativo definitivo que lesione interés legítimo alguno.

Que todos los actos emanados de ésta administración son preparatorios, como la intimación a reincorporarse a prestar tareas manifestadas a través de cédulas de notificación, los informes de la Dirección de Carpetas Médicas y de la Subsecretaría de Convivencia y Control Ciudadano.

Que es aplicable al caso los preceptos de la Ley 14.656 art. 41, en cuanto es inexistente acto administrativo alguno que imponga sanción disciplinaria contra la agente Feysulaj y por ende lesione sus derechos.

Que se rechaza el reclamo instado por la señora María de las Mercedes FEYSULAJ, DNI 18.404.661 en virtud de lo expuesto mediante Disposición n° 15/20.

Que con fecha 17 de Diciembre del 2020 la Sra. Feysulaj interpuso acción de amparo contra la Dirección General de Personal y Capital Humano de la Municipalidad de La Plata,

a fin que... "se revoque la decisión adoptada por la Directora de Personal y Capital Humano, Sra. Mónica G. Panzoni en el expediente N° 4061-115467/2020 en fecha 26.11.20 y se la intime a otorgar la Licencia especial Covid-19, asignando tareas de "teletrabajo" a distancia, por ser persona de alto riesgo covid-19 por cuestiones de salud y, también madre soltera con hijo menor a cargo; con el fin de garantizar así el derecho al trabajo y la estabilidad del empleo público".

Que el a quo consideró que la omisión de tratamiento de las circunstancias alegadas por la agente Feysulaj en las reiteradas notas presentadas configuró un vicio grave del acto administrativo, vulnerando el derecho a la salud y el goce de condiciones de trabajo satisfactorias que encuentran protección constitucional y convencional en los siguientes instrumentos: art. 4.1 CADH 6, PIDCP, 6.1, 7 in fine, art. 12.1 PIDESC, 14bis CN 75 inc. 22, 36.8 y 39 Const. Prov..

Que agregó que en virtud de lo previsto por la normativa citada los derechos a la vida y a la salud en particular, constituyen uno de los pilares fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos, que no debieron ser soslayados.

Que por sentencia de fecha 24 de Febrero de 2021, el Tribunal de grado hizo lugar a la acción de amparo incoada por María de las Mercedes Feysulaj contra la Municipalidad de La Plata declarando la nulidad del decreto municipal n° 1873/20 que dispuso su cesantía por abandono en el cargo que desempeñaba como agente de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión y Habilitaciones (legajo n°706.904), e instar al Intendente de la Municipalidad de La Plata a revisar la situación de agente referida de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal en materia de emergencia sanitaria, con debida sustanciación de los hechos por ella denunciados, resguardando en particular el derecho integral a la salud.

Que por las consideraciones expuestas, corresponde anular el acto administrativo de mención.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Anúlase el Decreto N° 1873/20 por el cual se dispuso la cesantía por abandono de cargo de la señora FEYSULAJ, María de las Mercedes, Legajo N° 706.904, DNI 18.404.661, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Prof. ~~OSCAR NEGHELLI~~
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata